El Comité de Ética informa

'Investigación' vs 'No investigación'

En la newsletter del mes pasado destacamos el papel del CODIM a la hora de distinguir la investigación de otras actividades, especialmente la venta directa y el marketing. Este tema también se trata en la guía *Duty of Care: Protecting Research Data Subjects from harm* de ESOMAR y la *Global Research Business Network* (GRBN) publicada en septiembre de 2019. En ella se incluye un apartado denominado *Research Versus Non-Research Activities*. En esta newsletter, vamos a prestar atención a esta distinción al hilo del contenido de esta guía.

ESOMAR y la Global Research Business Network reconocen que existen circunstancias en las que los investigadores puedan verse involucrados en actividades calificadas como de 'No investigación'. El criterio clave para distinguir este tipo de actividades de la 'Investigación' es cómo se van a utilizar los datos recogidos.

Las actividades calificadas como 'Investigación' no tienen como objetivo generar datos o proporcionar bases para la acción en los sujetos que participan en la investigación. Los investigadores no tienen interés en la identidad de los sujetos sino como representación de un grupo mayor. No se desvela la identidad de aquellos de los que se extraen datos personales, siendo rigurosamente protegida.

Por el contrario, si el motivo es realizar una acción directa en los individuos cuyos datos se recolectan o procesan, la actividad debe calificarse como 'No investigación'. Entrarían en este caso actividades cuyo objetivo es cambiar las opiniones, actitudes o comportamientos o impactar personalmente de cualquier otra forma en los sujetos que participan.

Tal y como indica esta guía, distinguir entre actividades de 'Investigación' y 'No investigación' no es un simple ejercicio académico. Muchas legislaciones nacionales reconocen el valor social y económico de la investigación y regulan de una manera más flexible. Así, cuando se trata de investigación en lugar de otras actividades, podemos tener:

- menores limitaciones a la hora de reclutar mediante contactos no solicitados,
- periodos más largos para la retención (archivo) de datos,
- requerimientos menos exigentes cuando hay menores involucrados,
- mayor libertad para reutilizar datos secundarios para la investigación sin requerir el consentimiento de los interesados para tal uso, por ejemplo, al definir la investigación como un fin compatible.

Faltar a la verdad o a la honestidad en la distinción entre 'Investigación' y 'No investigación' pone en riesgo la confianza pública y los beneficios regulatorios esenciales para la sostenibilidad de la investigación como una rama con un propósito distinto y separado.

Finalmente, para los casos que los investigadores se vean involucrados en actividades que puedan ser calificadas de 'No investigación', la guía Duty of Care: Protecting Research Data Subjects from harm establece que se tiene que ser transparente con los sujetos participantes acerca de los objetivos y cómo van a ser usados lo datos y no describir la actividad como investigación de mercado.

Para saber más sobre esta u otras guías, o preguntar por temas éticos, puedes contactar con el comité en su correo electrónico: etica@ia-espana.org. Garantizamos la confidencialidad de las consultas.

— 05 — al día con i+a

